

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 041- 2016

OBJETO: Implementar las normas técnicas sectoriales de turismo de aventura (NTS-AV-010, NTS-AV-011, NTS-AV-012, NTS-AV-013, NTS-AV-014 Y NTS-AV-015) en 100 agencias de viajes que operan actividades de turismo de aventura a nivel nacional, para obtener la certificación.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Diana Perdomo proyectos@riosconsultora.com
08/07/2016 05:22 p.m.

- 1. ¿Podría considerarse, en aras de que más propuestas puedan presentarse a la convocatoria, aumentar el número de certificaciones habilitantes que sumen el 50% del valor del proyecto? O en su defecto, disminuir dicho porcentaje?**

La cantidad de certificaciones a presentarse, son exactamente las solicitadas, no se aumentará, ni disminuirá el número de estas.

- 2. En el caso de las uniones temporales, ¿todas las partes deben tener capacidad de certificar?**

En este caso, se tienen en cuenta únicamente las certificaciones solicitadas, presentadas por la totalidad de integrantes de la unión temporal, no individual.

- 3. Con respecto a la propuesta económica, sugerimos reconsiderar los puntos otorgados y disminuirlo, con el fin de garantizar la mayor idoneidad y experiencia del equipo de trabajo; puntos que podrían ser sumados a éste último aspecto.**

La propuesta económica no tendrá modificaciones, se le dará al equipo de trabajo un puntaje de 40 y a la experiencia específica de 30, para un total de 70 puntos, dando así idoneidad tanto al grupo de trabajo como a la experiencia, otorgando entonces a la propuesta económica un puntaje de 30.

- 4. ¿Es posible ampliar el posgrado del director a los que estén relacionados con planificación de turismo? Lo anterior, teniendo en cuenta tanto la naturaleza del proyecto como el hecho de que ya se exigen certificaciones de experiencia tanto habilitante como específica en temas relacionados con Normas Técnicas sectoriales.**

Obedeciendo a las condiciones del proyecto, no es posible ampliar el posgrado del director, por ende, el director deberá tener específicamente un posgrado profesional en gestión de calidad.

- 5. ¿Es posible que los consultores expertos en turismo de aventura puedan ser también técnicos o tecnólogos? Ya que la experticia se estaría demostrando en la experiencia tanto habilitante como específica y que en la realidad existen varios guías de turismo que realizan dichos procesos de asesoría en turismo de aventura y evaluación de competencias en todo el país.**

Es procedente la observación, mediante adenda se realizaran las respectivas modificaciones

- 6. Sugerimos considerar la experiencia profesional tanto del director como de los coordinadores zonales, en diferentes tipos de proyectos relacionados con turismo de aventura, por ejemplo diseño de productos especializados en dicha tipología, procesos de capacitación y guianza en actividades de aventura.**

En la experiencia profesional general de la parte habilitante, tanto del director, como de los coordinadores zonales, se podrá demostrar dicha experiencia en la participación de la ejecución de proyectos de NTS de turismo, así como implementación, o aplicación o ejecución de proyectos enfocados en sistemas de gestión de calidad, o normas técnicas, o sostenibilidad; serán dos (02) proyectos en el caso del director y tres (03) proyectos en el caso de los coordinadores zonales. Mediante adenda se modificará la información respectiva.

- 7. Con respecto al proyecto de la referencia, preguntamos si no es inhabilitante que la misma empresa que lleva a cabo la implementación de las NTS, certifique también? En esa medida, consideramos no debería ser requisito tener autorización de la ONAC para certificar posteriormente.**

Pese a que posterior a la implementación se busca la certificación de las NTS, el objeto de la empresa que se contrate será únicamente la implementación de las normas. Por ende, es procedente su observación sobre "no debería ser requisito tener autorización de la ONAC para certificar posteriormente", por lo que mediante adenda se realizará la respectiva modificación.

**SEBASTIÁN GARCÍA BAENA sebastiangaba@gmail.com
11/07/2016 10:03 a.m.**

Respecto la invitación abierta FNT-041-16, en el numeral 3.3.4, se solicita que el proponente debe:

3.3.4 CAPACIDAD DE CERTIFICAR Los proponentes deberán acreditar que cuentan con el aval del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para certificar en NTS TS Obligatorias y voluntarias. Nota: La certificación se realizara según sus versiones vigentes.

No se entiende, en el contexto de la invitación, porque se debe tener acreditación de la ONAC, si el objeto es realizar la implementación de las normas de turismo de aventura, y en ningún momento de habla de certificación.

RESPUESTA: La observación de AB Origen es procedente, dado que si bien el proceso conlleva a una certificación, la empresa que se debe contratar sólo se encargará de la implementación, por lo cual no es obligación que se tenga el aval del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. Siendo así, mediante adenda se realizará la respectiva modificación.

Alex E. Rojas J. alex.rojas@co.tuv.com
08/07/2016 04:05 p.m.

1. Respecto de la parte técnica en el numeral 3.3.2 se habla de experiencia en cuanto la implementación de normas y en el numeral 3.3.4, se habla de contar con "aval" de ONAC, lo que implica una Acreditación. Para poder cumplir una de las condiciones se inhabilita el cumplimiento de la otra, por cuanto un Organismo de Certificación acreditado, al ejercer o desarrollar labores de implementación y de auditoría interna queda inhabilitado para actuar como Certificador de pues entraría en conflicto de intereses. Por esta razón solicitamos por favor sea considerado que la experiencia sea tenida en cuenta en ambas condiciones, como CONSULTOR (consultoría, asesoría y asistencia técnica en procesos de calidad, sostenibilidad de Sistemas Integrados de gestión) o como CERTIFICADOR (Sostenibilidad de Sistemas Integrados de gestión). En caso de ser considerado como válida la experiencia como Certificador, no es muy factible que se pueda demostrar que solo con 2 o 3 procesos anteriores se hayan suscrito contratos del orden de 400 millones, por cuanto los costos de certificación implican montos muy inferiores. Nos permitimos solicitar que se tenga en cuenta esta particularidad.
2. Considerando también lo expresado en el punto anterior, Como el objetivo del programa es obtener la certificación bajo las normas técnicas sectoriales, es posible tener claridad de si dentro del presupuesto se incluyen los costos asociados al proceso de Certificación, o esta etapa se considera posterior al programa.

RESPUESTA:

1. La experiencia debe ser exactamente la solicitada, ya que la empresa que se contrate sólo se encargará de la implementación de las NTS, por lo tanto no se tendrá en cuenta experiencia diferente. En cuanto al aval con la ONAC, mediante adenda se realizará la respectiva modificación.
2. Pese a que el fin de la implementación será la certificación de las normas, como se manifiesta en la solicitud de contratación, la entidad contratada se encargará únicamente de la implementación, así que sólo se incluye los costos de implementación de las NTS.

Monica Blanco mblanco@tecnaliacolombia.org
11/07/2016 08:06 a.m.

Nosotros deseamos presentar oferta para esta invitación a través de la conformación de una UT con nuestro parter TECNALIA RESEARCH & INNOVATION de España. Nosotros aquí en Colombia no contamos con aval de ONAC, pero TECNALIA R&I sí tiene el aval de ENAC, que es el organismo homólogo en España. De esta forma, podría cumplirse el requerimiento establecido en el punto 3.3.4 de los términos de referencia?

RESPUESTA: Mediante adenda se realizaran las respectivas modificaciones.